



Fondo Nacional de Vivienda  
Popular



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:  
FONAVIPO 015/2021

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER: A \_\_\_\_\_, en su calidad de solicitante de la información, la resolución de las quince horas con cinco minutos del día tres de enero de dos mil veintidós, la cual literalmente establece: "\*\*\*\*\*"

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del tres de enero de dos mil veintidós.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina

en fecha diez de febrero de dos mil veinte, interpuesta por I \_\_\_\_\_

, en su calidad de solicitante; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información:

*"Se me extienda las Escrituras de compraventa y mutuo hipotecario de la propiedad que pague con ustedes, en colonia . \_\_\_\_\_".*

*Asimismo, de no encontrarse se me pueda extender la información de a quien o quienes se les entregó la información antes mencionada."*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y  
**CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".  
Habiéndose realizado las gestiones internas, con la **Unidad Jurídica** a quienes se les asignó en primera instancia dicha solicitud de información; quienes en respuesta rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de FONAVIPO, a través de correo electrónico recibido, que en lo medular expresa:

*"Buenos Días Licda Perez Duran:*

*Relativo a la solicitud del usuario le comunico que se ha realizado la búsqueda de la información solicitada, así mismo se solicitó el apoyo a otras Unidades, si dentro de sus registros se encuentra la información requerida de Las Escrituras de Compraventa de Inmueble y de Mutuo Hipotecario en originales, del inmueble ubicado en \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_*



Fondo Nacional de Vivienda  
Popular

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

*Le comento que no se ha encontrado registro que compruebe que se han presentado en esta Institución las Escrituras de Compraventa de Inmueble y de Mutuo Hipotecario en originales, del inmueble ubicado en*

*Se anexan los correos de las respuestas de cada una de las Unidad que se solicitó el apoyo. “*

- III. En atención a lo previamente establecido, el suscrito hace saber al solicitante que la información fue requerida en primera instancia a la **Unidad Jurídica**, quien como se hace referencia anteriormente no posee registro de la información solicitada, que sin embargo realizó gestiones con la Unidad de Gestión Documental y Archivo; Unidad de Operaciones y Préstamos, quien hace saber que en febrero del año 2014 se extendió una constancia de cancelación y que en el expediente de dicho lote solo se encuentra una copia de una escritura a nombre de FONAVIPO. Asimismo, expresa que ya no existe saldo pendiente de parte del adjudicatario desde febrero de 2014.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Hágase saber al solicitante que no se cuenta con la información requerida y hacer constar el resultado de la búsqueda.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**Licda. Natalia Pérez**  
**Oficial de Información**  
**Unidad de Acceso a Información Pública**



Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud , *extiende la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día tres de enero de dos mil veintidós.*